



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 1051-2022-RASS
Santiago de Surco, 25 OCT. 2022

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N° 1203642022, de fecha 29 de setiembre de 2022, presentado por BRIAN JOHN REINKE y MARIA ELENA COMBE FRANCO, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR, de fecha 21.06.2018;

Que, mediante Expediente N° 1203642022, de fecha 29-09-2022, BRIAN JOHN REINKE y MARIA ELENA COMBE FRANCO solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado en la Municipalidad de San Borja, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, los cónyuges han declarado que su último domicilio conyugal fue en el distrito de Santiago de Surco, conforme a la Declaración Jurada que obra a folios 09 del expediente en mención; asimismo, en relación a los regímenes de tenencia, alimentos y visitas relacionados al hijo menor de edad, dichos acuerdos se encuentran detallados en el Acta de Conciliación N° 059-2022 que obran a folios 11 al 13 del presente expediente; de igual manera, no cuentan con hijos mayores de edad con incapacidad, de acuerdo a la Declaración Jurada que obra a folios 15 del expediente del visto;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, éste ha sido sustituido por los cónyuges, por el Régimen Patrimonial de Separación de Patrimonios, conforme se acredita con la Anotación de Inscripción en el Asiento A00001 de la Partida N° 15053237 del Registro Personal de la Zona Registral N° IX Sede LIMA - SUNARP; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, mediante Informe N° 1040-2022-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 1051 -2022-RASS

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 18 de octubre de 2022, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado conforme consta en autos; y realizada la Audiencia Única, se presentó la señora MARIA ELENA COMBE FRANCO, quien procede en su calidad de cónyuge; y asimismo, en nombre y representación de su cónyuge BRIAN JOHN REINKE, según Poder Especial inscrito en la Partida N° 14894482 - del Registro de Mandatos y Poderes - Asiento A00001 de la Zona Registral N° IX SEDE LIMA, Oficina Registral LIMA - SUNARP; manifestando la voluntad de ambos cónyuges de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 48 del presente Expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la separación convencional solicitada por los cónyuges BRIAN JOHN REINKE y MARIA ELENA COMBE FRANCO, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

ACTA DE AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL

En la Municipalidad de Santiago de Surco, en la Sala de Audiencias, ubicada en la Av. Caminos del Inca, cuadra 21 (Parque de la Amistad) del distrito de Santiago de Surco, siendo las 10:30 a.m. del día 18 de octubre del 2022, se da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 29227 en concordancia con los artículos 9º y 12º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, para tal efecto se presentó por parte de la Municipalidad el señor CÉSAR AUGUSTO LINARES CALDERON, Coordinador I de la Secretaría General, quien se encuentra facultado mediante Resolución Nº 500-2019-RASS, de fecha 16 de mayo de 2019, para la celebración de la Audiencia Única; y, en calidad de cónyuge, se presentó: MARIA ELENA COMBE FRANCO, identificada con DNI. Nº 09642524, domiciliada en Calle Arnold Aguirre Nº 136, Distrito de Santiago de Surco, quien procede en nombre y representación de su cónyuge BRIAN JOHN REINKE, según Poder Especial inscrito en la Partida Nº 14894482 del Registro de Mandatos y Poderes - Asiento A00001 - de la Zona Registral Nº IX SEDE LIMA, Oficina Registral Lima - SUNARP. Abierta la sesión se procede a la lectura y desarrollo de la misma:

PRIMERO: Los cónyuges: BRIAN JOHN REINKE y MARIA ELENA COMBE FRANCO, mediante Expediente Nº 1203642022, de fecha 29 de setiembre del 2022, solicitan al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, que declare su Separación Convencional, presentando para ello todos los requisitos conforme lo exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS.

SEGUNDO: Mediante Informe Nº 1040-2022-GAJ-MSS, de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el Expediente Nº 1203642022 cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley Nº 29227 concordante con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

TERCERO: Que, habiendo concurrido al acto programado MARIA ELENA COMBE FRANCO, quien procede en nombre y representación de su cónyuge BRIAN JOHN REINKE, y, luego de ser informada de los alcances de la Ley y de las consecuencias del presente Acto, manifiesta su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional iniciada mediante Expediente Nº 1203642022, hecho sobre el cual se deja constancia en la presente acta.

CUARTO: Habiéndose efectuado la ratificación de la solicitud de Separación Convencional la Municipalidad, expedirá en un plazo no mayor de cinco días la Resolución de Alcaldía declarando la separación convencional de los peticionantes.

Siendo las 10:40 a.m. del día 18 de octubre del 2022, se da por concluida la presente Audiencia, en virtud de lo cual MARIA ELENA COMBE FRANCO, quien procede en nombre y representación de su cónyuge BRIAN JOHN REINKE, procede con la suscripción y colocación de su respectiva huella digital en la presente acta de Audiencia Única.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CESAR AUGUSTO LINARES CALDERON
Coordinador I de la Secretaría General

Sra. MARIA ELENA COMBE FRANCO
DNI. Nº 09642524

Sra. MARIA ELENA COMBE FRANCO
DNI. Nº 09642524
p.p. BRIAN JOHN REINKE